



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, seis (06) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2021-00297-00
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CREDITO DE
INGENIEROS Y JURISTAS DE COLOMBIA –INJURISCOOP-
DEMANDADA : LUGARDA JUSTINA ARRIETA FUENTES

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, informándole que el Doctor BRAYAN JAVIER JIMENEZ MERCADO, apoderado judicial de la parte demandante COOPERATIVA INJURISCOOP, presentó escrito mediante el cual solicita se requiera al pagador del FOPEP para que corrija el radicado del proceso, aclarando que el correcto es 23-300-40-89-001-2021-00297-00, y no el 23-300-40-89-001-2021-00296-00, donde viene colocando a disposición y realizando las retenciones de dinero. Sírvasse Proveer

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, seis (06) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Auto N°1342

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente observa el Despacho que es legal y procedente el requerimiento solicitado al pagador del FOPEP, teniendo en cuenta que la entidad pagadora al consignar las retenciones de dinero ordenados por este despacho, los coloca a disposición del proceso con radicado 23-300-40-89-001-2021-00296-00 y dicho radicado no corresponde a este asunto, pues el radicado correcto es 23-300-40-89-001-2021-00297-00, por lo tanto, tal inconsistencia genera inconvenientes a la hora de hacer efectivos los cobros de los títulos, por lo que se requerirá a dicha entidad para que haga las correcciones pertinentes, en consecuencia este Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: Requírase al pagador del **FOPEP**, para que corrija en lo sucesivo el radicado en el cual esta consignando los descuentos realizados sobre la pensión que devenga o llegare a devengar la demandada, LUGARDA JUSTINA ARRIETA FUENTES, identificada con la cédula 25.952.361, como pensionada adscrita a esa entidad, teniendo en cuenta que el radicado correcto es 23-300-40-89-001-2021-00297-00. De igual manera para que certifique la fecha desde la cual consignó, así como los valores consignados en el proceso con radicado 23-300-40-89-001-2021-00296-00, además, si dichas consignaciones se realizaron dando cumplimiento a la orden de embargo decretada en auto de fecha 21 de septiembre de 2021 y comunicada mediante oficio N° 0978 de fecha 28 de septiembre de 2021. Ofíciase.

SEGUNDO: Hágasele saber las consecuencias del incumplimiento a la orden judicial que trata el numeral 3° del artículo 44 del Código General del Proceso. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Roberto Alexander Maldonado Petro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Cotorra - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **564fb63bd4cd9b895c9899d6cf9adb761fa1db8b674fd1285dd5ca00095ff4b2**

Documento generado en 06/09/2022 08:00:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>